

CONSTANCIA: Manizales, primero de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



ERIN SANTIAGO GÓMEZ Q.
judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00380 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por BANCO DE BOGOTÁ contra el señor OLGA LILIANA LLOREDA CHALA se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré N° 10262350 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 111 fijado el 06 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2efebd4e80cf41e8dfb12a207a9bde558aae17a19eabc763f1903238fec1ffea

Documento generado en 05/07/2022 04:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**